

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL**

**LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**CERTIFICA:**

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

|               |                                                                                                                                                             |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO</b> | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICACION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

☒ Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, en el mes de Enero de 2022.

CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA  
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Elaboró: John de la Rosa (Profesional Universitario)  
Revisó: Ksuaréz

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL**

**LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**CERTIFICA:**

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

|               |                                                                                                                                                             |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO</b> | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICACION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

☒ Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, en el mes de Enero de 2022.

**CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA**  
**SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO**

Elaboró: John de la Rosa (Profesional Universitario)  
Revisó: Ksuarez